



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 039/2020

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

VISTOS:

Que, en cumplimiento a lo previsto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 129/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018; la Alcaldesa del Municipio de Sucre, Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, emiten el presente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO dispone: **Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados internacionales; 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N°482 DE 9 DE ENERO DE 2014, a través de su Artículo 1 dispone que tiene por objeto regular





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, el **Artículo 2** (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que en su **Artículo 13**. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en su **Artículo 26** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes atribuciones, en su numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal; **numeral 4 Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales, los que en anexos forman parte integrante del presente Decreto Municipal.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 129/2018 de Seguridad Alimentaria y Nutricional con Soberanía, conformada por Título I Capítulo I; Título II capítulos I, II, III, Título III capítulos I, II, III, IV, V y Disposición Transitoria Final Primera.

ARTICULO 2°. - La socialización del presente Decreto Municipal y su reglamento, queda a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes en coordinación con las Unidades competentes, debiendo seguir el trámite





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre


Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO 3°. - A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTICULO 4°. - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, a los 09 días del mes de septiembre de 2020.


Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD - G.A.M.S.


Lic. Lorgio Duchén Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO a.i. - G.A.M.S.


Lic. Alvaro Diego Orozco Montero
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - G.A.M.S.


Ing. Amado Emil Arias López
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - G.A.M.S.






Gobierno Autónomo Municipal de Sucre


Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Mario Mendoza Polares


SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - G.A.M.S.


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes


SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i. - G.A.M.S.


Arq. Dorian Lamberth Gonzales Aceituno


SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.


Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES - G.A.M.S.


Lic. Roxana Acosta Peredo

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA - G.A.M.S.


Abog. Aldo Montaña Bravo

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S.

